

DIRECTIVA N° 49 -2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

**INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN – TIC EN EL PROCESO EDUCATIVO, EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN TACNA**

I. FINALIDAD

Normar y orientar el proceso de integración y aprovechamiento de las TIC en la formación integral de los estudiantes, así como el funcionamiento de las AIP, CRT, AF-JEC en las Instituciones Públicas de la Región Tacna, para contribuir al fortalecimiento de la Educación Tacneña, y afianzar los logros de aprendizaje en los estudiantes de la Educación Básica Regular.

II. OBJETIVOS

- 2.1 Contribuir a elevar el nivel de logros de aprendizajes en los estudiantes de la Educación Básica Regular a través de la integración y aprovechamiento de las TIC a través de la implementación de acciones que contribuyan al fortalecimiento de sus capacidades de tecnología digital.
- 2.2 Garantizar la orientación y asesoramiento pedagógico a los directivos y docentes de aula en la integración de las TIC en el proceso de los aprendizajes.
- 2.3 Determinar las funciones de los responsables del proceso de integración de las TIC en el AIP/CRT/AF-JEC: DAIP, CCRT, Director de la I.E., profesor de aula, CIST y Equipo Técnico-Pedagógico de gestión de los recursos TIC de la UGEL (Asistentes Tecnológicos – AT, Asistentes Tecnológicos Locales-ATL, los docentes formadores – DF y los docentes formadores locales - DFL).
- 2.4 Cautelar el uso adecuado de los equipos informáticos en las AIP, CRT y AF-JEC del ámbito de la Región Tacna.



III. BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044. Ley General de Educación, su modificatoria Ley N° 123 y su Reglamento aprobado según D.S. N° 011-2012-ED.
- 3.3 Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4 Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.5 R.M. N° 0547-2012-ED, aprueba lineamientos denominados “Marco del Buen Desempeño Docente”.
- 3.6 D.S. N° 067-2002-ED, Creación del Proyecto Huascarán
- 3.7 R.M. N° 364-2003-ED, que aprueba la Directiva
- 3.8 R.M. N° 627-2016-MINEDU, aprueba la Norma Técnica “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en la Educación Básica”.
- 3.9 R.M. N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.10 R.D.R. N° 000167-2018, que aprueba los Lineamientos Educativos Regionales para el Año Escolar 2018 en la jurisdicción de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 3.11 Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRSET 2018.

IV. ALCANCE

- 4.1 Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
 - Dirección de Gestión Pedagógica.
 - Dirección de Gestión Institucional.
 - Oficina de Administración.
- 4.2 UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 4.3 Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Educación Básica Regular de la Región Tacna.

DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 La Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Administración, son responsables de planificar, organizar, ejecutar y evaluar la presente Directiva.
- 4.2 La organización, seguridad y funcionamiento del AIP en las Instituciones Educativas Públicas, con atención de la DITE, es de responsabilidad de los directores y estará monitoreado por las UGEL, a través del Área de Gestión Pedagógica.
- 4.3 Las UGEL y Direcciones de Instituciones Educativas asegurarán el cumplimiento de la presente Directiva, la misma que fortalecerá los logros de aprendizaje de los estudiantes del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 5.1 Las funciones de los docentes responsables del proceso de integración de las TIC, en las AIP, CRT, AF-JEC serán designados de acuerdo a las normas legales vigentes establecidas (R.M. N° 364-2003-ED y R.M. N° 668-2010-DIGETE-ED).
- 5.2 La integración de las TIC al proceso de aprendizaje en las II.EE. es de responsabilidad de los Directores, con asesoría de los DAIP, los CCRT y CIST.
- 5.3 La I.E. deberá proporcionar ambiente adecuado y seguro para el funcionamiento del AIP y CRT, organizándolo como escenarios de difusión y aprovechamiento educativo y como Centros de Capacitación en la aplicación de las TIC.
- 5.4 El servicio de Internet en las II.EE. es de uso exclusivo pedagógico y debe estar instalado en el AIP, CRT y/o AF-JEC y no para uso administrativo.
- 5.5 La producción de materiales educativos con TIC en el AIP, CRT y AF-JEC deberán considerar criterios pedagógicos e informáticos y formarán parte del Catálogo de Recursos de la I.E.
- 5.6 El procedimiento de asignación de personal docente para las AIP, CRT y AF-JEC, está normado en la R.M. N° 364-2003-ED y R.M. 668-2010-ED.
- 5.7 El soporte tecnológico y pedagógico para las AIP, CRT y AF-JEC estará a cargo del Equipo Tecnológico – Pedagógico: Especialista responsable de TIC de las UGEL, los AT, ATL, DF y AFL.

5.8 DEL AULA DE INNOVACIÓN

- a) El AIP, es un escenario de integración de las TIC, donde se proporciona las condiciones para que los estudiantes y docentes apliquen las TIC en el mejoramiento del desempeño escolar y docente.
- b) El AIP debe contar con las medidas de seguridad para el cuidado y conservación del equipamiento (R.S.G. N° 503-2003-ED)
- c) Las contribuciones de las TIC en la calidad educativa se dan en dos aspectos: refuerzan las capacidades de las áreas a través de materiales educativos específicos y apoyan el desarrollo de las competencias en su calidad de recurso transversal.
- d) Los recursos tecnológicos proporcionados por el MINEDU: computadoras convencionales, servidor, proyector, televisor e internet, deben estar enfocados al desarrollo pedagógico y no administrativo y al servicio de la comunidad educativa, codificados y registrados en el inventario como bienes de la I.E.
- e) Las II.EE. que tengan programado en el Área de Educación para el Trabajo, la variante de Computación, deberán contar con otro ambiente distinto al AIP, para el desarrollo de las sesiones y prácticas correspondientes.
- f) Las II.EE. que poseen más de un AIP, deberán compartir la conectividad de acceso a Internet, para facilitar la incorporación de las TIC

5.9 DEL CENTRO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS (CRT)

- Es un escenario constituido por un conjunto de recursos de tecnologías educativas y donde se lleva a cabo el proceso de aprendizaje del nivel primario y secundario.
- El CRT contiene un equipamiento básico constituido por computadoras portátiles de primaria y secundaria, materiales tecnológicos de robótica educativa (primaria), servidor notebook, proyector multimedia, tablets educativas y ecran, enfocados en el desarrollo pedagógico y de las competencias de creatividad, razonamiento y ciencia creativa.



- Los recursos del CRT son móviles; es decir pueden trasladarse a distintos ambientes y trabajar de la siguiente manera:
 - ✓ En el CRT: los estudiantes acudirán al ambiente donde están instalados los recursos para desarrollar el proceso de aprendizaje de cualquiera de las áreas curriculares que el docente estime pertinente.
 - ✓ En Aula de Clase: los docentes solicitarán al responsable del CRT los recursos para utilizarlos en su salón de clases con los estudiantes, el maestro de aula firmará el cuaderno de control, dando conformidad al inicio y término de su utilización.
 - ✓ Fuera del Aula: los estudiantes y los docentes, podrán disponer de las computadoras portátiles para los trabajos fuera del aula, en la biblioteca, en el laboratorio, en el patio o ambientes disponibles para el desarrollo de las actividades de aprendizaje. El maestro de aula firmará el cuaderno de control, dando conformidad al inicio y término de su utilización.

5.10 DE LAS FUNCIONES DEL DAIP y CRT (R.M. N° 364-2003-ED Y LA DIRECTIVA N° 040-2010-ED).

- Formular y remitir a la Dirección de la I.E. el Plan de Anual de Trabajo del AIP/CRT para ser aprobado con R.D, la misma que debe incluir: horario de atención, inventario actualizado y visado por la Dirección, cronograma de actividades, plan de capacitación docente, proyecto de innovación por la mejora de los aprendizajes desde las AIP, plan de mantenimiento y sostenimiento.
- Sensibilizar, acompañar y capacitar a los profesores de su I.E. en la inserción de las TIC al currículo, programación de Unidades Didácticas y Sesiones de Aprendizaje.
- Formular los horarios de uso del AIP/CRT en coordinación con los profesores y colocarlo en lugar visible dentro del aula, en la Dirección, Subdirección y entregar con cargo firmado a cada profesor.
- Organizar talleres de réplica de las capacitaciones desarrolladas por la UGEL respectiva: laptop XO, Robótica, Servidor Escuela, Tablet Educativa, etc.
- Ambientar el AIP/CRT para su mejor presentación con: normas de convivencia, afiches, imágenes, frases, panel informativo y otros.
- Apoyar a los docentes en el desarrollo de las sesiones de aprendizaje aplicando los recursos del AIP/CRT, pero no debe realizar la clase.
- Elaborar catálogos virtuales y materiales interactivos como soporte pedagógico y de apoyo al docente de aula.
- Mantener operativos y disponibles los servicios y recursos tecnológicos.
- Asegurar el cumplimiento de las normas éticas, morales y de buenas costumbres al emplear las computadoras convencionales, portátiles, materiales TIC y otros medios, en especial prohibiendo el acceso a páginas Web de contenidos pornográficos y regulando el uso del Internet según Ley N° 28119.
- Reporta a la Dirección de la I.E. periódicamente el estado del equipamiento del AIP/CRT, de presentarse fallas técnicas, la Dirección informará a la UGEL y reportarán el bien a la instancia correspondiente del MINEDU.
- Planificar y desarrollar Ferias Tecnológicas para que estudiantes y profesores elaboren y muestren los diversos materiales educativos con el uso de TIC a la comunidad educativa, implementando espacios digitales para su difusión.
- Coordinar permanentemente con los AT y los DF, para el soporte tecnológico y pedagógico; a fin de mantener la operatividad y funcionamiento de los recursos del AIP/CRT.
- Reportar a la Dirección de la I.E. la operatividad del servicio de Internet.
- Promover el uso y aprovechamiento pedagógico de los servicios y recursos del sistema digital para el aprendizaje: www.perueduca.pe.
- Crear y mantener operativo la página web, el Blog del AIP y/o CRT de la I.E.
- Reportar mensualmente a la Dirección de la I.E. el informe de producción, con el reporte de asistencia de los docentes y de horas dictadas en cada una de las áreas de cada nivel de atención, señalando por docente las horas programadas, horas ingresadas y las no ingresadas al AIP.



- Contar con su Carpeta Pedagógica del DAIP y/o CCRT y/o CIST, conteniendo los siguientes documentos:
 - Plan Anual de Trabajo
 - Planes e informes de capacitación desarrollados.
 - Horario de atención del AIP y/o CRT.
 - Inventario actualizado y visado por el director de la I.E.
 - Catálogo de recursos
 - Informes de producción mensual remitidos al director(a).
 - Reglamento del AIP/CRT.
 - Normas de convivencia.
 - Calendarización del año escolar.
 - Visión y misión de la Institución.
 - Documentos remitidos y recibidos.
 - Además, el CIST, DAIP y/o CRT deberá contar obligatoriamente con normas legales actualizadas.
 - Archivo de sesiones de clase y fichas de aplicación de los docentes de aula que hacen uso del AIP y/o CRT.
 - Registro de asistencia diarias actualizadas.
 - Cuaderno de incidencias u ocurrencias.
 - Cuaderno de desplazamiento de las laptops XO.
 - Debe tener el registro de los docentes en la plataforma de PERUEDUCA.

5.11 DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR(A) DE LA I.E. (DIRECTIVA N° 090-2007-ED).

- El director de la I.E. que tiene entre otras la responsabilidad de:
 - ✓ Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar, de manera compartida la gestión de la I.E., es decir una gestión integral.
 - ✓ Garantizar el acceso equitativo, el uso eficiente, el mantenimiento y conservación de los materiales y recursos pedagógicos, equipamiento, mobiliario e infraestructura.
- El director de la I.E. es responsable de que los recursos TIC sean utilizados de forma adecuada, en ambientes apropiados y protegidos de la delincuencia y de los efectos del clima.
- Velar por el cumplimiento estricto de las normas éticas, morales y de buenas costumbres al emplear las computadoras y otros medios y materiales TIC, prohibiendo el acceso a páginas web de contenido pornográfico y regulando el uso de Internet según Ley N° 28119.
- Garantizar la incorporación de las TIC en todas las etapas de la Planificación Curricular (PEI, PCI, PAT, PCA, UD y SA).
- Propiciar la renovación e implementación de equipos informáticos en las AIP, en coordinación con la APAFA y CONEI, mediante el Comité de Mantenimiento y sostenimiento, sugerido por la R.S.G. N° 503-2003-ED.
- Promover el aprendizaje integrando las TIC en las actividades pedagógicas contribuyendo al desarrollo integral del estudiante y brindándoles las oportunidades en el marco de una sociedad del conocimiento.
- Asegurar que todos los equipos informáticos de la I.E. estén ubicados en el AIP y/o CRT. Su uso es de exclusividad pedagógica de apoyo al docente de aula, que hace uso de las TIC.
- Los Servidores y computadoras portátil Notebook que ha distribuido el MINEDU, deben tener instalado el sistema operativo LINUX, no deberá tener el sistema operativo Windows.
- Autorizar las actividades que conlleven a la creación de materiales educativos con TIC, de considerarlo, seleccionar y remitir a la UGEL correspondiente para su revisión y publicación en PERUEDUCA, debiendo respetar los derechos de autor.
- Reportar a la UGEL correspondiente, la situación actual de los AIP y CRT.



- Asegurar y velar que el uso de Internet sea exclusivamente pedagógico dentro de la I.E. y que las computadoras tengan como página de inicio el Sistema Digital para el aprendizaje: PERUEDUCA.
- Monitorear y supervisar el funcionamiento del AIP y/o CRT e informar a la UGEL correspondiente sobre el desempeño del docente responsable.

5.12 DE LAS FUNCIONES DEL DOCENTE DE AULA O ÁREA QUE HACE USO DE LAS TIC (Directiva N° 040-2010-ED)

- Coordinar con el Docente del AIP y/o CRT con un día de anticipación para la ejecución de la sesión de clases, además qué recurso o materiales deben utilizar.
- Entregar la sesión de clase visada por el director o sub director, al docente responsable del AIP/CRT antes de ingresar con sus estudiantes.
- Insertar los diversos recursos TIC en sus instrumentos de gestión pedagógica: programaciones, unidades didácticas y sesiones de aprendizaje.
- Asistir a las capacitaciones convocadas por los responsables del AIPA y/o CRT.
- Cuando se emplea el Internet, las direcciones URL deben ser precisas, y en caso de los videos de YOUTUBE descargados, esto implica que el docente debe haber revisado con anticipación.
- La hora de acceso al AIP y/o CRT no es para uso de la enseñanza de computación; sino que debe desarrollarse actividades pedagógicas de acuerdo a la programación curricular y en todas las áreas del Currículo Nacional y según el DCN.
- Firmar el cuaderno de asistencia, cada vez que sea programado, de ningún modo enviar a los estudiantes solos, ni dejar que otro docente desarrolle la clase, teniendo en cuenta las horas efectivas. El docente debe permanecer en el aula AIP y guiar la sesión de clase.



5.13 DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO (CISP) DE LA JEC (R.S.G. N° 004-2015-MINEDU)

- Los CIST, cumplen las funciones asignadas a los DAIP, además, deben:
- Orientar a los profesores acerca del uso adecuado y eficiente de los recursos educativos tecnológicos con los que cuenta la I.E. y acompañar el proceso de integración de las TIC en las sesiones de aprendizaje.
- Desarrollar propuestas de alfabetización digital al personal de la institución educativa en base al diagnóstico, para fortalecer estrategias de integración de las herramientas tecnológicas a los procesos de aprendizaje.
- Asistir y participar activamente en las reuniones de coordinación con el equipo directivo y convocar a reuniones con profesores de aula de innovación (si lo hubiera), coordinadores pedagógicos y responsables de aulas funcionales.
- Coordinar con los docentes de Educación para el Trabajo para el uso adecuado de programas informáticos que se empleen en ocupaciones con demanda en el mercado laboral local y regional.
- Monitorear las instalaciones y velar por el mantenimiento de los equipos informáticos y de comunicación, asegurando el correcto funcionamiento de los equipos y red de datos.
- Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos informáticos y de comunicación, protegiendo el equipo y detectando necesidades de reparación.}
- Otras actividades inherentes a sus funciones que designe el Órgano de Dirección de la I.E. y de las normas vigentes.



5.14 DEL SERVICIO DE INTERNET

- Su instalación y/o mantenimiento se dará en el AIP o CRT, por personas autorizadas por el MINEDU, AT, DF y/o Especialista de la UGEL respectiva.
- Su uso es de exclusividad pedagógica, quedando terminantemente prohibido realizar la instalación del internet en otros ambientes de la Institución Educativa.
- Tener como página de inicio PERUEDUCA.
- Todas las estaciones y el servidor tendrán que estar operativas.

- El servidor que ha distribuido el MINEDU es el servidor del AIP y/o CRT cuya función específica es de distribuir el Internet a todos los equipos: computadoras convencionales y portátiles, no deberá tener ningún programa instalado que no sea el Linux Fedora.
- La computadora portátil Netbook cuenta con el Sistema Operativo libre denominado Linux y queda prohibido la instalación de otro sistema operativo.
- El Acces Point es el modem que distribuye el Internet en forma inalámbrica y deberá estar ubicado en un punto estratégico a fin que emita la señal de Internet a las aulas, si la distancia de las aulas es distante, se hará conexiones a través de cables adecuados.
- Es importante tener en cuenta que el Internet dado por el MINEDU ya cuenta con un filtro local y es suficiente; por lo tanto, queda prohibido la instalación de otros.
- El uso de este servicio es frecuentemente monitoreado mediante la web por cada UGEL y el MINEDU.

5.15 DEL SOFTWARE EDUCATIVO

- Los docentes de AIP no instalarán software distinto a lo indicado por el MINEDU.
- Los materiales producidos serán de libre distribución por lo que deberá emplearse software libre o en su defecto comprar la licencia respectiva.
- El software educativo elaborado debe de adecuarse al logro de capacidades de los estudiantes y será remitido a la dirección de la I.E. para su entrega el MINEDU.
- Queda terminantemente prohibido tener instalado en el AIP, programas de mensajería (chat), videos, juegos u otros distractores a la labor pedagógica.

5.16 DEL MANTENIMIENTO DE LAS AIP Y CRT

- El director de la I.E. en coordinación con el DAIP y/o CCRT y con la aprobación del CONEI, deberán propiciar la Conformación del Comité de Mantenimiento y Sostenimiento, que permite la constante implementación, ambientación y reposición de periféricos dañados para garantizar la atención óptima en el AIP y CRT.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Los docentes capacitados por el MINEDU, UGEL, deben realizar las réplicas correspondientes en su II.EE., facilitar los materiales y elevar el informe a la UGEL para su consolidado y remisión al MINEDU.
- 7.2. Las unidades de Gestión Educativa Local, garantizan el cumplimiento de la presente Directiva en las Instituciones Educativas de su jurisdicción.
- 7.3. Los aspectos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRSET.

Tacna, junio del 2018

EAAT/DRSET
MVER/DGP
HRMM/EEP.

Resolución Directoral Regional N° 001122

Tacna, **09 JUL 2018**

Vistos, el Informe N° 648 - 2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA y demás documentos que lo acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, planificar, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en materia de educación, deporte, recreación, ciencia, investigación, innovación y tecnología, en concordancia con las políticas nacionales de educación;

Que, en el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú, aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, se establece la Política 2.3, referida a alfabetizar y desarrollar capacidades esenciales y tecnológicas de los jóvenes y adultos excluidos de la Educación Básica Regular; y la Política 7.4, referida al uso eficaz, creativo y culturalmente pertinente de las nuevas tecnologías de información y comunicación en todos los niveles educativos;

Que, el Eje Estratégico 2 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, referido a oportunidades y acceso a los servicios, considera como uno de los Lineamientos de Política en Educación, mejorar los aprendizajes y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de todos los estudiantes, desarrollando sus capacidades humanas y valores éticos, con énfasis en la población rural, vernáculo hablante y pobre extrema; y como una de sus prioridades, dotar a las instituciones educativas de todos los niveles y formas de conectividad y equipamiento TIC, e impulsar su uso en los procesos de aprendizaje;

Que, la Competencia N° 28 establecida en el Currículo Nacional de Educación Básica, aprobado por Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, señala que los estudiantes se desenvuelven en entornos virtuales generados por las TIC con responsabilidad y ética, por lo que interpretan, modifican y optimizan entornos virtuales durante el desarrollo de actividades de aprendizaje y en prácticas sociales; dicha competencia es transversal a todas las áreas curriculares;

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; la R.M. N° 657-2017-ED, "Orientaciones para el Desarrollo del año escolar 2018 en Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica"; y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 15-2002-ED, y la R.E.R. N° 830-2015-G.R/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Directiva N° 49 - 2018 - DGP - DRSET/GOB.REG.TACNA, INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TIC EN EL PROCESO EDUCATIVO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN TACNA, (03 folios), la misma que forma parte integrante de la presente resolución:

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Jorge Basadre, Tarata y Candarave el cumplimiento de la Directiva N° N° 49- 2018 - DGP -DRSET/GOB.REG.TACNA, INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TIC EN EL PROCESO EDUCATIVO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN TACNA.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de la DRSET, así como su difusión a través de la UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Unidad de Trámite Documentario para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



ORIGIN. FIRMADO

PROF. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA

Para su conocimiento y a fin de que llegue a Ud. La Presente Resolución

Tacna **03 JUL 2018**



DUILIO ADUVIRE BERNABE
JEFE DEL AREA DE NUMERACION Y ARCHIVO

DISTRIBUCION:
- Oficinas DRSET
- Ugels Tacna, Tarata, Candarave, J. Basadre
- Dirección de Gestión Pedagógica
- Unidad de Trámite Documentario

EAAT/DRSET
MVER/DGP
HRMM-EEP/DGP.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 49 - 2018 - DGP - DRSET/GOB.REG.TACNA, INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TIC EN EL PROCESO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN TACNA. (03 folios), la misma que tome parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Jorge Basadre, Tarata y Candarave el cumplimiento de la Directiva N° 49 - 2018 - DGP - DRSET/GOB.REG.TACNA, INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TIC EN EL PROCESO EDUCATIVO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN TACNA.